

472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900 00517-9  
D.O. 25 de S.A. 65  
Línea Nat. 01 6000 111 210

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA

TAR  
AR

Departamento: HUILA  
Código Postal: 40010078  
Envío: RA06928170CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
JOSE LIZARDO BETA

Dirección: CLL 16  
RESINA

Ciudad: NE

De

Zo

Má. Tra.  
Módulo Rem.

Señor  
JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO  
Calle 16 No 44-42 Barrio Villa Regina  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
**CORREO CERTIFICADO** No. : S-2019-041421-4100  
Fecha: 2019-01-28 09:16:36  
Enviar a: JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO  
NIT/CC: 1.122.729.084  
Radicado: 46 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO, identificado con C.C 1.122.729.084 del contenido de la Resolución No 4 de fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

Neiva Huila  
Calle 21 No. 1E - 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

PBX: 860 47 00  
www.icbf.gov.co

12

13

14

15

16

17



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila 4  
 Grupo Jurídico



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

## RESOLUCION N° 4

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2019-041421-4100  
 Fecha: 2019-01-28 09:16:36

Neiva, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil diecinueve (2019)

Emisor: JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO  
 No. Folios: 1

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO  
**NTI/CC:** 1.122.729.084  
**No:** 46-2018

La Coordinadora del grupo Jurídico, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 234 de fecha 02 de Octubre de 2018, en contra de la señora **JOSE LIZARDO BETANCUR SOTO**, identificado con NIT/CC N° **1.122.729.084**, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$991.034) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **46-2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó de manera personal el día 30/10/2018, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 234 de fecha 02 de Octubre de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.





